



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00062537- -UNC-ME#FCE

VISTO:

Que por RR-2020-711-E-UNC-REC se dispuso la habilitación de las actividades administrativas esenciales en el ámbito de la UNC, con estricto cumplimiento y aplicación de los recaudos de bioseguridad pertinentes, todo ello conforme autorización otorgada por Disposición N° 31/2020 (COE);

Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Córdoba, con fecha 27-9-2021, dispuso mediante RR-2021-1231-E-UNC-REC, delegar en las autoridades de cada dependencia la adopción de las medidas tendientes a profundizar el proceso de retorno a la presencialidad en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, con intervención de sus respectivos Comités de Emergencia y tal como lo establece el punto 2.2 del anexo de la RR-2020-584-E-UNC-REC;

Que con fecha 5-10-21 el Ministerio de Educación de la Nación dictó la RESOL-2021-3043-APN-ME, que establece la efectiva reanudación de las actividades académicas presenciales en las universidades nacionales;

Que el 12-10-21 la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Particular acordó pautas para el desempeño de la actividad del personal nodocente, señalando que para resolver la situación de aquellos agentes que por sus condiciones de salud, deban ser dispensados del deber de asistencia a los lugares de trabajo, se deberán seguir las normativas del Ministerio de Salud de la Nación, ;

Que por RD-2021-1570-E-UNC-DEC#FCE se actualizó la conformación del Comité de Emergencia de esta Facultad, de acuerdo a lo dispuesto por RR-2020-624-E-UNC-REC;

Que mediante RESOL-2022-19-APN-SGYEP#JGM la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dictada con fecha 28 de enero de 2022 establece la prestación de servicios en modalidad presencial se desarrollará conforme las adecuaciones que las y los titulares de cada Jurisdicción, Organismo y Entidad de la Administración Pública Nacional, contempladas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, realicen a sus respectivos Protocolos COVID-19, los que deberán dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) a través de las Actas Nros. 182 y 183 que figuran como anexos de norma, o la que en el futuro las reemplace, o al protocolo que resulte aplicable según la normativa vigente;

Que el artículo 3° de la referida resolución, exceptúa de la obligatoriedad del trabajo presencial, únicamente a las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI, de la Resolución del Ministerio de Salud N° 627 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria (N° 1541/2020); por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar al personal docente de esta Facultad, comprendido en el artículo 3º de la RESOL-2022-19-APN-SGYEP#JGM de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, que remite a las excepciones establecidas por el artículo 3º, incisos V y VI la Resolución del Ministerio de Salud N° 627 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria (N° 1541/2020), a realizar sus tareas habituales dentro del horario asignado oportunamente, bajo la modalidad de teletrabajo.

Art. 2º.- A los fines de obtener dicha excepción, se deberá presentar ante la Dirección de Personal, la documentación correspondiente que avale su solicitud de realizar tareas bajo la modalidad de teletrabajo, que será dispuesta por Resolución en cada caso particular y por el tiempo que sea prescripto por los profesionales médicos intervinientes de conformidad al protocolo que resulte aplicable según la normativa que se dicte oportunamente.

Art. 3º.- El personal que realice teletrabajo deberá indicar el domicilio en el que desarrolle su tarea, mediante declaración jurada y si modifica su domicilio real declarado, deberá notificar dicho extremo a la Dirección de Personal, que será la encargada del seguimiento de la situación de excepción de cada una de las personas a las que se les conceda tal excepción.

Art. 4º.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo el listado de personal que se desempeñará bajo la modalidad de teletrabajo, a los efectos de garantizar la cobertura por accidentes de trabajo.

Art. 5º.- Comuníquese y archívese.